

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 1 de julio de 2021, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta para que se impartan los correctivos en el auto calendarado 28 de junio de 2021, toda vez el demandado Albenis Ovalle se encuentra notificado personalmente, quien dentro del término guardó silencio, razón por la cual los términos de notificación se encuentran vencidos, sin que sea dable contabilizar un nuevo término. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete de Julio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020-0190

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en una impresión en el auto de fecha 28 de junio de 2021, al omitir tener por notificada a la demandada PAULA ANDREA CHAVARRO OVALLE e indicar erradamente su nombre en el inciso 3 del citado auto.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: - CORREGIR para ADICIONAR el auto de fecha 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que se tiene por notificada a la demandada PAULA ANDREA CHAVARRO OVALLE por CONDUCTA CONCLUYENTE bajo los apremios del artículo 301 del C.G. del Proceso del mandamiento de pago.

SEGUNDO: CORREGIR el inciso 3 del auto calendarado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que el término de notificación deberá contabilizarse a la demandada PAULA ANDREA CHAVARRO OVALLE y no como allí quedó plasmado. Las demás partes quedarán incólumes.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 28 de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 055

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria